



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH

RESOLUCIÓN 116.CP.2014

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 17 de Abril de 2014,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 número 1 de la Constitución de la República, de los deberes primordiales del Estado señala: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes" ;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...)b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”;

Que, el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“(…) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (…)”;*

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *“Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución del Sistema de Educación Superior por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en esta Ley y la de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados”;*

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.*

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.”;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de la evaluación periódica integral señala: *“Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable (…)”.*

Que, el Consejo de Educación Superior, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley, expidió, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, a través de Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, adoptada en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, de 31 de octubre de 2012, reconsiderado mediante resolución RPC-SO-038-No.266-2012, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, a los 7 días del mes de noviembre de 2012; cuyas reformas fueron realizadas mediante resoluciones: RPC-SO-



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

020-No. 197-2013, de 29 de mayo de 2013, RPC-SO-23-No. 239-2013, de 19 de junio de 2013; y, RPC-SO-037-No.382-2013, de 25 de septiembre de 2013;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 10 manifiesta: *"Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales"*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su artículo 11, establece: *"Distribución del tiempo de dedicación del personal académico.- En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente: 1. El personal académico con dedicación a tiempo parcial, deberá: a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y, b) Dedicar, por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento. El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del presente Reglamento. 2. El personal académico con dedicación a medio tiempo, deberá: a) Impartir 10 horas semanales de clase; y, b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento. El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Tercera del presente Reglamento. 3. El personal académico con dedicación a tiempo completo, deberá: a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y, b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, al menos, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los numerales 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento. El personal académico con esta dedicación podrá para completar las 40 horas semanales: a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación; y, b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado, de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente. 4. El personal académico titular principal investigador deberá dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir, al menos, un seminario o curso en cada periodo académico para difundir los resultados de su actividad. 5. Para el rector y vicerrectores de las universidades y escuelas politécnicas se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales la como máximo, 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación. 6. Los decanos, subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, determinadas por las universidades y escuelas politécnicas conforme el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior, serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo.*



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

A las autoridades académicas que dirijan unidades de investigación de las universidades y escuelas politécnicas, se les reconocerán hasta 12 horas de actividades de investigación. 7. Las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales. Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de las instituciones de educación superior”.

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-27-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 17 de julio de 2013, se aprueba el Estatuto Politécnico de la escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que fuere notificado mediante oficio Nro.CES-SG-2013-0920, de fecha 02 de agosto de 2013, suscrito por el Doctor Juan Francisco Delgado Ponce, Secretario General Ad-hoc, subrogante del Consejo de Educación Superior y recibido a través de la Secretaría General de la ESPOCH el día 19 de agosto de 2013;

Que, el Estatuto Politécnico en su artículo 158 dice: **“Tipos de profesoras o profesores y tiempo de dedicación.-** *Las profesoras o profesores e investigadoras o investigadores serán titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Las y los profesores titulares podrán ser: principales, agregados o auxiliares. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta (40) horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte (20) horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales. Ninguna profesora o profesor con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos a tiempo completo, de conformidad con la Ley”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo fue expedido por el Consejo Politécnico mediante RESOLUCIÓN 499.CP.2013, de 19 de noviembre de 2013, en cuyo artículo 12, se refiere a la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de la ESPOCH;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en su artículo 13, manifiesta: **“DE LA INSTRUMENTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA DEL PERSONAL ACADÉMICO.-** *La instrumentación para la distribución y cumplimiento de la jornada del personal académico de la ESPOCH, se normará a través del Reglamento para la distribución y cumplimiento de la jornada laboral del personal académico de la ESPOCH expedido por Consejo Politécnico”;*

Que, El Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico, señala: **“Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...)** Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos (...);y,

Que, se conoció el Oficio No. 0170.VRA.ESPOCH.2014, del 31 de marzo de 2014, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo, Vicerrector Académico, mediante el cual remite para análisis y aprobación el **“REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH”**.

En ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

de Educación Superior en los artículos 17,18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este Organismo por Unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA LABORAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH

**TÍTULO I
PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS, OBJETO Y ÁMBITO**

Artículo 1. PRINCIPIOS. El presente reglamento se sustenta en los principios de: calidad, pertinencia e integralidad cuyo fin es garantizar el ejercicio de las actividades de docencia, investigación, dirección o gestión académica y vinculación con la sociedad.

Artículo 2. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto normar la distribución y cumplimiento de la jornada laboral del personal académico de la ESPOCH.

Artículo 3. ÁMBITO. Las disposiciones de este reglamento son de aplicación obligatoria para el personal académico titular y no titular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH) en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y los Reglamentos Nacional e Institucional de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

**TÍTULO II
ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN DE LA JORNADA DOCENTE DE LAS Y LOS PROFESORES
E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

**CAPÍTULO I
ACTIVIDADES Y TIEMPO DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**SECCIÓN PRIMERA
TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO Y SUS ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN**



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 4. DEL PERSONAL ACADÉMICO. A efectos de la aplicación de este Reglamento, se considerará personal académico a las y los profesores e investigadores titulares y no titulares de la ESPOCH.

- a) Profesor (a).**- Es el profesional que imparte conocimientos, habilidades, destrezas y valores enmarcados en una adecuada sinergia de una ciencia, disciplina, asignatura y es el responsable del desarrollo metodológico del proceso de inter-aprendizaje (construcción del conocimiento).
- b) Investigador (a).**- Es el profesional que desarrolla estrategias sistemáticas para descubrir el conocimiento sobre una determinada ciencia, disciplina, asignatura, tema que será utilizado en la solución de problemas basado en métodos científicos.

Artículo 5. TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO. Los miembros del personal académico de la ESPOCH son:

- a) Titulares.**- Aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en: Principales, Agregados y Auxiliares; y,
- b) No titulares.**- Aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en: Honorarios, Invitados y Ocasionales.

La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la LOES, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA

ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 6. ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO. Las actividades del personal académico de la ESPOCH comprenden: docencia, investigación, dirección o gestión académica y vinculación con la sociedad; las mismas que podrán ser combinadas en su distribución.

Artículo 7. ACTIVIDADES DE DOCENCIA. La docencia en la ESPOCH comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma, de acuerdo a la modalidad de estudios establecida por el diseño curricular de la carrera;
2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3. Diseño y elaboración de material didáctico, guías docentes, syllabus o programa de estudio de asignatura (PEA);
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Visitas de campo y docencia en servicio;
6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza; y,
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.
14. Diseño y elaboración de libros revisados por pares académicos con los créditos respectivos.

Artículo 8. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. La investigación en la ESPOCH comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico;
9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y,
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.
12. La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la ESPOCH o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del Estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

Artículo 9. ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA. Comprende el gobierno y la dirección de la ESPOCH, la dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional, la organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales, el diseño, seguimiento y evaluación de carreras y programas de estudios de grado y postgrado, la contraparte de los docentes a los prometeos de la ESPOCH.



La participación del personal académico en las Comisiones del Proceso Habilitante de Asesoría y las demás que se crearen para el efecto, así como, la participación de conformidad con el Estatuto Politécnico, se considerará como actividades de gestión y dirección académica.

También se contemplará como actividades de dirección o gestión académica las que desempeñe el personal académico en los espacios de colaboración interinstitucional en los órganos que rigen el sistema de educación superior (CES y CEAACES), en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los institutos públicos de investigación, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del personal académico.

Artículo 10. CARGOS EXCLUIDOS DE LA DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA. Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen de las actividades de dirección o gestión académica, por lo que no se encuentran regulados por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código del Trabajo, según corresponda.

Artículo 11. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. En la ESPOCH las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento, así como en el Plan Institucional de Vinculación con la Sociedad, con sus diferentes programas, líneas y proyectos debidamente presupuestados, monitoreados y evaluados.

Artículo 12. DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN. Los miembros del personal académico de la ESPOCH, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Medio tiempo, con veinte horas semanales; y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

SECCIÓN TERCERA

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES

Artículo 13. DISTRIBUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA. Las actividades de docencia se distribuirán de la siguiente manera:

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de acuerdo a la modalidad de estudios establecida en el diseño curricular de la carrera.

DEDICACIÓN	HORAS PRESENCIALES/SEMANA
Tiempo Completo	3 -16



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Medio Tiempo	10
Tiempo Parcial	2 - 9

Sobre la base de las horas asignadas en este numeral, se incluirá el 100% de horas para el desarrollo de las acciones determinadas en los numerales del 2 al 13 del Art. 7, por lo que se distribuirán estas horas en forma pertinente.

2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3. Diseño y elaboración de material didáctico, guías docentes, syllabus o programa de estudio de asignatura (PEA).
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Visitas de campo y docencia en servicio, de existir;
6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8. Dirección y tutoría de trabajos de titulación, con excepción de tesis doctorales o de maestría

FUNCIÓN	HORAS-SEMANA
Director: 1 horas-semana/trabajo titulación	Máximo 5 horas
Miembros: 0.5 horas-semana/trabajo titulación	Máximo 3 horas

9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza; y,
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.
14. Diseño y elaboración de libros con los respectivos créditos (ISBN, IEPI, evaluación de par externo, derechos reservados), se asignará adicionalmente seis (6) horas al docente responsable de la publicación por el tiempo de hasta dos (2) períodos académicos (la o el profesor deberá obtener el ISBN en el plazo máximo de un período académico adicional).

En la distribución de la jornada semanal de actividades de docencia los numerales 2, 3, 4 y 7 tendrán el carácter de indispensables.

Por ser actividades necesarias para el normal proceso de formación del futuro profesional, ningún profesor podrá negarse a cumplir la asignación de los numerales 6, 8 y 11 de acuerdo a la planificación de las Unidades Académicas.

Los demás numerales tendrán el carácter de complementarios, el docente deberá cumplir con las obligaciones asignadas por la Unidad Académica.

Artículo 14. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. La investigación comprende, entre otras, las siguientes actividades:



1. Formulación, diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos, debidamente aprobados en las instancias respectivas, hasta treinta y una (31) horas semanales.
En el caso de formulación de proyectos compatibles con las líneas de investigación de la Institución o Unidad Académica, se asignarán al docente hasta 4 horas semanales de acuerdo a la magnitud del mismo por el lapso de un periodo académico.
2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales; se reconocerá una (1) hora semanal para este fin.
3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; se reconocerá una (1) hora semanal para este propósito.
4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales; Se reconocerá hasta dos (2) horas semanales por este concepto durante el período académico.
5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación; para lo que el asesor, tutor o director deberá demostrar formación disciplinaria con el grado de maestría y/o Ph.D, de acuerdo a la siguiente carga horaria:

FUNCIÓN	HORAS-SEMANA
Director de tesis doctoral	4 horas
Director de tesis de maestría	2 horas
Asesor de tesis doctoral	2 horas
Asesor de tesis de maestría	1 hora

6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones; se reconocerá una (1) hora semanal por cada presentación en un evento durante un período académico.
7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional; Se reconocerá por estas participaciones dos (2) horas a la semana.
8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico; se reconocerá dos (2) horas a la semana por la participación oficial en los mismos.
9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones de libros, artículos científicos, (indexados, no indexados), producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; se asignará cuatro (4) horas semanales para artículos científicos indexados y una (1) hora para artículos no indexados.
10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones; y, se reconocerá una (1) hora semanal para estas actividades.
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales. se reconocerá una (1) hora semanal para este fin.
12. La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la ESPOCH o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 15. ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA. La dirección o gestión académica de la ESPOCH de conformidad con el Artículo 1 del Reglamento a la LOES, corresponde las funciones de: rector(a), vicerrectores(as), la dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional que corresponden a decano(a), vicedecano(a), director(a) de escuela, director(a) de centro, coordinador(a) de programas, editor (a) académico, director(a) miembro de revistas indexadas, la organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales, miembros de Consejo Politécnico, miembros de comisión de carrera y para el diseño o rediseño de carreras y programas de estudios de grado y postgrado, docentes contraparte de los prometeos en la ESPOCH.

También se contemplará como actividades de dirección o gestión académica las que desempeñe el personal académico en los espacios de colaboración interinstitucional en los órganos que rigen el sistema de educación superior (CES y CEAACES), en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los institutos públicos de investigación, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del personal académico.

Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen del ámbito de este artículo, por lo que no se encuentran regulados por este Reglamento y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código del Trabajo, según corresponda.

Artículo 16. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD. De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento a la LOES, el Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad. En la ESPOCH las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, por lo que los docentes deberán realizar hasta cuatro (4) horas en estas actividades.

SECCIÓN CUARTA DE LA DEDICACIÓN

Artículo 17. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN. En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de la ESPOCH, se observará lo siguiente:

1. El personal académico con dedicación a tiempo parcial deberá:

- a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,
- b) Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades del artículo 7 del presente Reglamento.

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la disposición general décima tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

2. El personal académico con dedicación a medio tiempo deberá:

- a) Impartir 10 horas semanales de clase; y,
- b) Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades del artículo 7 del presente Reglamento.

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la disposición general décima tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

3. El personal académico con dedicación a tiempo completo deberá:

- a) Impartir al menos 11 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
- b) Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades del artículo 7 del presente Reglamento.

El personal académico con la dedicación a tiempo completo, para cubrir las 40 horas semanales podrá:

- a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación justificadas a través de proyectos que cuenten con el aval del Instituto de Investigaciones; y,
- b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.

4. El personal académico titular principal investigador deberá dedicarse a tiempo completo a las actividades de investigación e impartir al menos un seminario o curso en cada periodo académico para difundir los resultados de su actividad.

5. Para el(a) rector(a) y vicerrectores(as) de la ESPOCH se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar 40 horas semanales, de las cuales como máximo 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.

6. Los(as) decanos(as), vicedecanos(as) y demás autoridades académicas de similar jerarquía determinadas por la ESPOCH conforme el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior, serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo. A las autoridades académicas que dirijan unidades de investigación de la ESPOCH, se les reconocerá hasta 12 horas de actividades de investigación.

7. Las primeras autoridades y las autoridades académicas de la ESPOCH no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales.

8. Los docentes miembros de Consejo Politécnico, Representantes a Institutos de Investigación, Organismos (CES, CEAACES, SENESCYT), Evaluación Interna, Comisión de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Carrera, Campos de Formación, contraparte de prometeos justificarán hasta cuatro horas por gestión académica.

Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de la ESPOCH.

Artículo 18. DURACIÓN DE LA HORA CLASE. La duración de la hora clase efectiva será de sesenta (60) minutos, de los cuales se deberá garantizar cinco (5) minutos para uso personal del estudiante al término de cada hora. Cuando el horario establecido y aprobado por la respectiva Unidad Académica una misma asignatura sea planificada en dos (2) horas clase consecutivas, el tiempo para el estudiante será de diez (10) minutos, al final de las mismas. Este tiempo será administrado por el personal académico.

Artículo 19. REQUERIMIENTOS DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS. Los(as) Decanos(as), Directores(as) de las Extensiones, Coordinadores(as) de los Centros Académicos presentarán al Vicerrectorado Académico el distributivo de actividades académicas del personal académico de sus unidades en el plazo establecido en el calendario académico institucional para su análisis y posterior aprobación en Consejo Politécnico.

En el caso de que algún(os) profesores(as) según su tiempo de dedicación, no cumpla(n) en la unidad académica a la que pertenece el número de horas laborables, las completará en otras Unidades Académicas de la Institución, considerando el perfil profesional y docente del o la profesor(a) y las necesidades de la Facultad.

Artículo 20. DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PERSONAL ACADÉMICO. La o el decano de Facultad, Coordinador(a) del Centro Académico o Director(a) de Extensión será el responsable de dirigir el desarrollo, supervisar y garantizar el cumplimiento de las actividades del personal académico de su unidad.

En el caso de que se detecte incumplimiento, las autoridades académicas citadas, acordarán con el personal académico las acciones correctivas correspondientes, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas planificadas. De persistir el incumplimiento se notificará a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica y éste a su vez, a la Dirección de Talento Humano para el correspondiente registro y al Consejo Politécnico para que arbitre las medidas legales pertinentes.

Artículo 21. CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA JORNADA DEL DOCENTE. El personal académico deberá justificar mensualmente el avance de la planificación y ejecución de sus actividades académicas.

La actividad académica de: docencia, investigación, dirección o gestión y vinculación con la sociedad, será controlada mensualmente y evaluada semestralmente y se lo remitirá a la Dirección de Desarrollo Académico a fin de que se consolide un archivo y base de datos institucional sobre la ejecución de estas actividades.

La o el(a) Vicedecano(a) de Facultad, Coordinador(a) de Centro Académico o Director(a) de Extensión, de detectar incumplimiento en el desarrollo de la planificación, de la distribución de las actividades académicas, notificará inmediatamente a la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica y este a su vez a la Dirección de Talento Humano para el correspondiente registro y al Consejo Politécnico para que arbitre las medidas legales pertinentes.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 22. NO RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ADICIONAL Y DERECHO DE PARTICIPACIÓN. Las actividades del personal académico de la ESPOCH declaradas en la planificación de la distribución de las actividades académicas no serán susceptibles de reconocimiento económico adicional a la remuneración que perciben por su tiempo de dedicación; sin embargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 148 de la LOES, las y los profesores e investigadores que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente de los beneficios que obtenga la ESPOCH, por la explotación o sesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en la LOES y en la Ley de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantías de la participación serán establecidas por el Consejo Politécnico.

SECCIÓN QUINTA

REGISTRO DE LA ACTIVIDAD Y DEDICACIÓN DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES

Artículo 23. Del registro de actividades y dedicación. El registro de la actividad o dedicación de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH se efectuará en el formato de Distribución de Jornada de Trabajo Semanal del Docente, que se anexa al presente y que se encuentra en el portal web de la ESPOCH.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera: En el caso de existir docentes que excedan las 16 horas de clase y que por necesidad de la respectiva Unidad Académica se requiera, las Autoridades de las mismas podrán autorizar dichos casos especiales de común acuerdo con el o la docente, hasta la vigencia del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH que contemplará lo pertinente.

Segunda: La aplicación del presente instructivo será a partir del periodo Marzo – Agosto 2014, en todas las Unidades Académicas, Extensiones Académicas Centros de Apoyo Académico de la ESPOCH.

Tercera: Para los docentes titulares y no titulares que se acojan a estudios de posgrado (Ph.D. o equivalente), previo la declaratoria, aceptación de su trabajo de investigación (tesis), y con el aval del Instituto de Investigación, los mismos podrán acogerse al artículo 17 numeral 3 literal a).

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: La asignación de jornada docente en el ítem de docencia deberá observar que el perfil profesional (títulos y grados académicos) de la o el profesor, sean compatibles con la(s) asignatura(s) establecida(s).

Segunda: Los horarios de la Jornada Académica de los y las profesores de la ESPOCH, deberán estar avalados por el Vicedecano de la Facultad, Coordinador de Extensión, Director de Centro Académico.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Tercera: Para cumplir las cuarenta (40) horas semana de la jornada docente, a más de las asignadas para docencia, se completará con trabajos de investigación y/o vinculación y/o gestión, pudiendo ser en una o varias actividades de las mencionadas, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica.

Cuarta: La documentación que justifique el cumplimiento de la Jornada Docente asignada deberá ser entregada a la Dirección de Desarrollo Académico en la primera semana de clases para su monitoreo, control y evaluación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

El presente reglamento reemplaza a todo el contenido de la normativa de la jornada docente de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo aprobada según resolución No. 367.CP.2012, de fecha 3 de agosto del 2012.

Abg. Jorge Santiago Vallejo.,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 17 de Abril del año 2014.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L.,

SECRETARIO GENERAL

Copia: Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, Sr. Vicerrector Administrativo, Sres. Decanos, Sr. Procurador, Sr. Secretario Académico, Sr. Dir. Talento Humano, Sr. Dir. Financiero, Srta. Tesorera, Dir. Desarrollo Académico.



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

ANEXOS

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO												
DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO SEMANAL DEL DOCENTE												
1. DATOS GENERALES DEL(A) PROFESOR(A)												
1.1. APELLIDOS Y NOMBRES:			1.2. No. CÉDULA:			1.3. TÍTULO DE TERCER NIVEL:			1.4. TÍTULO (S) DE POSGRADO:			
1.5. FACULTAD:			1.6. UNIDAD ACADÉMICA:			1.7. PERÍODO ACADÉMICO:			1.8. CORREO ELECTRÓNICO:			
2. TIPO DE PROFESOR (A)						3. TIEMPO DE DEDICACIÓN						
2.1. TITULAR		PRINCIPAL		2.2. NO TITULAR		HONORARIO		3.1. COMPLETO				
		AGREGADO				INVITADO		3.2. MEDIO				
		AJILIAR				OCASIONAL		3.3. PARCIAL				
4. RESUMEN DE HORAS DE DEDICACIÓN SEMANAL												
ÍTEM	4.1. DOCENCIA	No. Horas	ÍTEM	4.2. INVESTIGACIÓN	No. Horas	ÍTEM	4.3. VINCULACIÓN	No. Horas	ÍTEM	4.4. GESTIÓN	No. Horas	
1	Impartición de clases presenciales teórico práctico		1	Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica.		1	Apoyo comunitario a instituciones		1	Autoridades Institucionales		
2*	Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros		2	Investigación para recuperación de saberes ancestrales		2	Ayuda a comunidades vulnerables		2	Autoridades de Facultad, Escuela, Carreras, Coordinadores de Campos de Formación, Extensiones, Centros de Apoyo, contrapartes de prometeo		
3*	Diseño y elaboración de material didáctico, sílabo o PEA		3	Diseño, elaboración de métodos, técnicas y procedimientos de investigación		3	Capacitación continua extracurricular		3	Encargados de organización de eventos académicos y científicos		
4*	Orientación, acompañamiento y atención a estudiantes a través de tutoría presenciales individuales o grupales		4	Investigación en laboratorios, centros documentales, y demás instalaciones		4	Encuentros y capacitación a educación secundaria		4	Colaboración interinstitucional con CES, CEAACES, SENESCYT		
5	Visitas de campos y docencia en servicio		5	Asesoría, tutoría de tesis de cuarto nivel		5	Articulación curricular entre educación media y superior		5	En Institutos públicos de investigación		
6	Dirección, seguimiento, evaluación de prácticas y pasantías profesionales		6	Presentación de resultados de investigación en congresos, conferencias y seminarios		6	Impulsar y efectuar capacitación extracurricular externa		6	Comisiones de evaluación de carrera que participa el docente		
7*	Preparación, validación y calificación de pruebas, trabajos y prácticas		7	Diseño, gestión y participación en redes o programas de investigación		7	Identificación de problemas y soluciones del contexto					
8	Dirección y tutoría de trabajos de titulación de grado		8	Participación en comités y consejos académicos de editoriales de revistas indexadas		8	Viabilizar pedidos propuestos por la colectividad					
9	Dirección y participación de proyectos en experimentación e innovación docente		9	Publicaciones de resultados de investigación		9	Asistencia técnica y transferencia tecnológica sin remuneración					
10	Diseño e impartición de cursos de educación continua		10	Dirección o participación en colectivos académicos de difusión de investigación		10	Coordinación de convenios interinstitucionales					
11	Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales		11	Vinculación a través de los productos de investigación e innovación								
12	Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza		12	Prestación de servicios al medio sin fines de lucro.								
13	Uso pedagógico de la investigación											
14	Diseño y elaboración de libros											
TOTAL DOCENCIA		0	TOTAL INVESTIGACIÓN		0	TOTAL VINCULACIÓN		0	TOTAL GESTIÓN		0	
(*) Actividades indispensables de la docencia										TOTAL DE HORAS		0
ANÁLISIS REALIZADO POR:												
DOCENTE:												
ESTADO:						JORNADA INCOMPLETA						
HORAS EN DEFECTO						40						
FIRMA DEL VICEDECANO/DIRECTOR DE CENTRO DE APOYO/COORDINADOR DE												
CONTROL REALIZADO POR: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO												

